

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **110** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 1206/04
REMITIENDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 134/04 PARA CONOCIMIEN-
TO.

Entró en la Sesión 28/10/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

11/15
73.05.04
1240



NOTA N° 110/2004.
LETRA T.C.P.

USHUAIA,

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Por disposición de los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas remito copia certificada de la Resolución Plenaria N° 134/2004, para su conocimiento.

Atentamente.

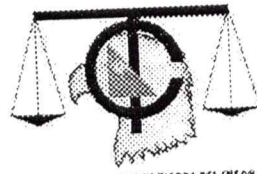
[Signature]
MÓNICA L. FERRILLI
SECRETARIA PROPIA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE T.F.
e I.A.S.

*Por disposición del Sr. Presidente, se pasó a S.A.
a la S.L. y a conocimiento de
los Bloques Políticos.*

[Signature]
EDITH ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

21 SEP 2004

VISTO: El Artículo 29° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer la fecha de inicio de la feria para el corriente año, a partir del día 23 de diciembre de 2004 y hasta el día 30 de enero de 2005, ambas fechas inclusive;

Que durante dicho período los días se considerarán inhábiles, estableciéndose una guardia mínima, para atender los asuntos de urgencia;

Que a los efectos del control previo los plazos fijados en la Resolución Plenaria N° 1, tendrán plena vigencia;

Que en aquellos Organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento del Artículo 119° de la Ley Provincial 495, 2do Párrafo que dice: "El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control...", el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita control previo;

Que asimismo corresponde establecer la fecha en la cual podrán hacer uso de dicho período aquellos agentes que sean designados personal de guardia;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER el período de Feria Anual – año 2004 a partir del día 23 de diciembre de 2004 y hasta el día 30 de enero de 2005, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°: DECLARAR inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Feria, excepto a los efectos del Control Previo en el cual los plazos fijados en la Resolución Plenaria N° 01/2001 tendrán plena vigencia.

ARTICULO 3°: POR RESOLUCION DE PRESIDENCIA será designado el Personal que integrará la guardia.

ARTICULO 4°: EL PERSONAL designado en guardia hará uso del período de descanso anual a partir del día 1 de febrero y hasta el día 11 de marzo de 2005, ambas fechas inclusive, sin excepción.

ARTICULO 5°: EN AQUELLOS Organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento del Artículo 119° de la Ley Provincial N° 495 2do Párrafo que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904-2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

SECRETARIA PROV. DE
RECURSOS HUMANOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



dice: "El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control..." el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita control previo.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, notificar a la totalidad del personal, a todos los Organismos sujetos a control de este Tribunal, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

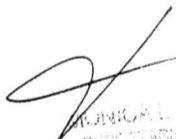
RESOLUCION PLENARIA N° 134 / 2004.-


DR. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


HECTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL


MONICA ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

QV